



OFICIO No. 4431

Barranquilla, 11 de julio del 2022

DR. JOSÉ FERNANDO MIELES CANTILLO  
SRA. MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO  
[abogadoacostaestrada1@gmail.com](mailto:abogadoacostaestrada1@gmail.com)  
[abogadoacostaestrada1@gmail.com](mailto:abogadoacostaestrada1@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00457-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Conceder la protección constitucional al debido proceso y al derecho de defensa invocados por María Eugenia Mieles Cantillo contra el Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Ordenar al titular del Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla, que, en el término de 48 horas, si aún no lo ha hecho, resolver e imprimir el trámite respectivo sobre la concepción del recurso de impugnación, presentado tempestivamente por la aquí accionante, y remitir dentro del mismo termino al superior funcional del expediente de tutela No. 08001315300520220010900.
3. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. 4. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 11 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.  
[ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00457-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Conceder la protección constitucional al debido proceso y al derecho de defensa invocados por María Eugenia Mieles Cantillo contra el Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Ordenar al titular del Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla, que, en el término de 48 horas, si aún no lo ha hecho, resolver e imprimir el trámite respectivo sobre la concepción del recurso de impugnación, presentado tempestivamente por la aquí accionante, y remitir dentro del mismo termino al superior funcional del expediente de tutela No. 08001315300520220010900.
3. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
4. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA  
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00457-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 8 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. Conceder la protección constitucional al debido proceso y al derecho de defensa invocados por María Eugenia Mieles Cantillo contra el Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Ordenar al titular del Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla, que, en el término de 48 horas, si aún no lo ha hecho, resolver e imprimir el trámite respectivo sobre la concepción del recurso de impugnación, presentado tempestivamente por la aquí accionante, y remitir dentro del mismo termino al superior funcional del expediente de tutela No. 08001315300520220010900.
3. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
4. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 11 DEL 2022.